

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE VILLALONGA

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A	1 de Noviembre al 30 de Abril	Todos, excepto Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	Sólo se permitirán las quemas previa emisión de Boletín de autorización
		1 de Mayo al 31 de Octubre	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta(excepto en Julio, Agosto y Septiembre que sólo se podrá quemar hasta las 11:00 h.)	
	B	1 de Noviembre al 30 de Abril	Del 1 al 15 de cada mes se quemará Martes y Miércoles y del 16 al 30 (ó31) de cada mes se quemará Viernes y Sábado	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	
		1 de Mayo al 31 de Octubre	Todos, excepto Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta(excepto en Julio, Agosto y Septiembre que sólo se podrá quemar hasta las 11:00 h.)	
	C	1 de Noviembre al 30 de Abril	Todos, excepto Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	
		1 de Mayo al 31 de Octubre	Del 1 al 15 de cada mes se quemará Viernes y Sábado y del 16 al 30 (ó31) de cada mes se quemará Martes y Miércoles	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta(excepto en Julio, Agosto y Septiembre que sólo se podrá quemar hasta las 11:00 h.)	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)
 No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas
 Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema
 La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar
 Cuando la acumulación sea de leña, residuos agrícolas o forestales, no podrá hacerse en los caminos, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos
 Los festivos no se podrán realizar quemas
 No se permitirá la quema en caminos y desagües de dominio público

TELÉFONO FOC CONSULTA	217213
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.com